



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Medellín, dos (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado No	05001.40.03.003.2011.01045.00
Tema:	Termina por pago
Subtema:	Desanota embargo remanentes, Levanta embargo, y ordena entrega de dineros (si los hubiere).
Auto No	Interlocutorio No. 764

Se ordena incorporar y se pone en conocimiento oficio N° 713 del 19 de agosto del 2022, mediante el cual el JUZGADO 4° CIVIL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN informa a esta agencia judicial que en el proceso radicado No 05001.40.03.002.2013.00684.00 se dispuso el levantamiento del embargo de los remanentes o de los bienes que por algún motivo le llegaren a desembargar a la parte aquí demandada, señor **JHON FREDY RODRÍGUEZ ALVAREZ**, por lo que se procederá a desanotar dicha medida al interior del presente proceso.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en calidad de endosatario para el cobro (Folio 1 c. ppal físico), la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del Proceso, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN;**

RESUELVE:

1° **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA (NIT. 8909074890)** y en contra del señor **ULISES DE JESÚS OSPINA GARCÍA (C.C. 98663138)** y **JHON FREDY RODRÍGUEZ ALVAREZ (C.C. 71.774.842)**.

2° Como consecuencia de lo anterior, se decreta la continuación de las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

- **EMBARGO** del 25% del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado **JHON FREDY RODRÍGUEZ ALVAREZ** quien labora al servicio del **INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO**. Dicha medida fue comunicada mediante oficio 0094 del 25 de enero del 2012 por el Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Medellín. **Líbrese oficio.**

- **EMBARGO y secuestro** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **001-715960** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, propiedad del demandado, señor **JHON FREDY RODRÍGUEZ ALVAREZ**. Dicha medida fue comunicada mediante oficio N° 459 del 06 de marzo del 2012 por el Juzgado 03° Civil Municipal de Oralidad de Medellín. **Líbrese oficio** y con la advertencia de que con ocasión de la concurrencia de embargos se encuentra embargado en proceso coactivo con radicado 1000443661 por cuenta del Municipio de Medellín – Secretaría de Movilidad – Subsecretaría Legal (Antioquia) – Unidad de Cobro Coactivo como consta a folio 44 del cmc.
- **EMBARGO** del 25% del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado **ULISES DE JESÚS OSPINA GARCÍA** quien labora al servicio del **PAECIA S.A.S.** Dicha medida fue comunicada mediante oficio 039 del 15 de marzo del 2021 por este Juzgado. **Líbrese oficio.**

3° Los depósitos judiciales que se encuentren retenidos (**si los hubiere**), y los que se continúen constituyendo hasta que se levanten las medidas cautelares, deberán ser entregados al (los) demandados que se le hicieron las respectivas retenciones.

4° Desglósese el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Entréguesele a la parte demandada.

5° Por la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución, notifíquese la presente providencia, a través de estados electrónicos¹.

6° Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE
Firma Electrónica
GLORIA LUZ GALLEGU SIERRA
JUEZ

y

¹ Función asignada en el artículo 23 numeral 1 del Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura el 15 de septiembre de 2013 "Área de comunicaciones y notificaciones. Está encargada de las siguientes actividades: 1. Elaborar los oficios, avisos, telegramas, edictos, estados, despachos comisarios, traslados y todo tipo de comunicaciones y notificaciones"

Firmado Por:
Gloria Luz Gallego Sierra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 001 De Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c0c799e2d73e4f50fa2fa402a372d41482956676cd7eecd5357883aede3bf**

Documento generado en 05/12/2022 02:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>